



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2021-00166-00

El 31 de enero de 2022 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado a los demandados Jenaro Méndez Perdomo y Allianz Seguros S.A., notificados por conducta concluyente.

Oportunamente acercaron:

- Jenaro Méndez Perdomo, los archivos 030 a 034.
- Allianz Seguros S.A., los archivos 035, 037, 038 y 040.

Día del auto que notifica por conducta concluyente: 02 de diciembre de 2021.

Día de notificación por estado: 03 de diciembre de 2021.

Término de que trata el artículo 92 del C.G.P: 06, 07 y 09 de diciembre de 2021.

Término de traslado: 10, 13, 14, 15, 16 de diciembre de 2021, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero de 2022.

Días inhábiles: 04, 05, 08, 11, 12, 17, 18 y 19 de diciembre de 2021, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de enero de 2022.

Inhábiles por vacancia judicial: del 20 de diciembre de 2021, al 10 de enero de 2022.

Armenia Quindío, 11 de febrero de 2022.

Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Diecisiete (17) de Febrero de os mil veintidos (2022)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Carlos Andrés Ojeda Pérez
Demandado:	Jenaro Méndez Perdomo y Allianz Seguros S.A.
Radicado:	630013103002-2021-00166-00
Asunto:	Admite llamamiento en garantía

Se encuentra a Despacho la solicitud de llamamiento en garantía elevada por la apoderada judicial de Jenaro Méndez Perdomo, a Allianz Seguros S.A., en virtud de la póliza de seguros número 021363831/1 vigente para el 08 de noviembre de 2017, que aseguraba el vehículo KDN474 (archivo 033).

De acuerdo con lo anterior, se cumple con los requisitos señalados en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso; procediéndose a su admisión, y a los demás ordenamientos que de este se derivan.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA,

Resuelve:

Primero: ACEPTAR el llamamiento en garantía que hace la apoderada judicial de Jenaro Méndez Perdomo, a Allianz Seguros S.A., dentro del radicado de la referencia; conforme a las razones antes expuestas.

Segundo: Correr traslado del escrito de llamamiento por el término de VEINTE (20) DÍAS a la convocada. Se ordena notificar el contenido de este auto por ESTADO al ya encontrarse notificada de la demanda la sociedad.

Tercero: Se dispone, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, compartir el link del expediente con el apoderado de Allianz Seguros S.A., al correo electrónico: notificaciones@gha.com.co para el traslado del llamamiento en garantía.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cuarto: Para todo lo anterior, y durante su vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

Quinto: Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

Sexto: Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Juez

S.V.

2021-00166-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

906539a30c1407afb374c0d7c527eb3b75b746777bc91cee055672a6ba65b0a2

Documento generado en 16/02/2022 04:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>